

# Taller Ajuste Anual de Sueldos y Salarios con visor de nómina (Incluye papeles de trabajo)

- Por: C.P. Alberto Monroy Salinas



# **TEMA 1.**

**Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado**

**Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.**

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

**Fundamento:** Artículo 94 primer párrafo LISR

**Como se integra el salario**

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

**Fundamento:** Artículo 84 LFT

# TEMA 2.

## Ingresos que se asimilan a salarios

Tipo	Régimen	Artículo 94 LISR
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Producción	<b>II.</b> Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles	
07	Asimilados Miembros consejos	<b>III.</b> Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
08	Asimilados comisionistas	<b>VI.</b> Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.
09	Asimilados Honorarios	<b>V.</b> Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.
10	Asimilados acciones	<b>VII.</b> Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.
11	Asimilados otros	<b>IV.</b> Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Característica	Trabajador (Asalariado)	Asimilado a Salarios
Relación Laboral	<p><b>Subordinada</b> y formal. Existe un patrón que dirige y supervisa el trabajo.</p> <p><b>Artículo 21 LFT.</b>- Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.</p>	<b>No subordinada</b> o no formal. No existe una relación laboral directa.
Ley Aplicable	Regido por la <b>Ley Federal del Trabajo (LFT)</b> .	Esquema fiscal previsto en la <b>Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)</b> .
Prestaciones de Ley	Tiene derecho a <b>todas las prestaciones mínimas de ley</b> : aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización por despido, etc.	<b>No tiene derecho a prestaciones LABORALES</b>
Seguridad Social	<p>La empresa está obligada a inscribirlo al <b>IMSS</b> e <b>Infonavit</b> y a realizar las aportaciones.</p> <p><b>Artículo 12 LSS.</b> Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:</p> <p><b>I.</b> Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;</p>	Generalmente, <b>no está cubierto por el IMSS/Infonavit</b> por parte del contratante.

# TEMA 3.

## Importar los XML a Excel para su revisión

- 1. Analizar las claves de percepciones de acuerdo con el tipo de régimen del trabajador.**
- 2. Detección de errores entre la clave de percepción utilizada y el tipo de régimen de acuerdo con la guía de llenado del SAT**

# Se vera en Excel

# TEMA 4.

## Claves de ajuste del catálogo de deducciones

## Claves de ajuste del catálogo de deducciones

1. ¿Se utilizaron correctamente?
2. ¿Qué consecuencias tendría el trabajador por utilización incorrecta?
3. ¿Me puede afectar la deducibilidad de la nómina?

Deducciones					
Tipo	Percepción	Tipo	Gravado	Tipo	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	099	Ajuste a ingresos por sueldos y salarios gravados		
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	025	Ajuste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Gravado	024	Ajuste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Exento
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	027	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Gravado	026	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Exento
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios			028	Ajuste en Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios Exento
005	Fondo de Ahorro	082	Ajuste en Fondo de ahorro Gravado	029	Ajuste en Fondo de ahorro Exento
006	Caja de ahorro	083	Ajuste en Caja de ahorro Gravado	030	Ajuste en Caja de ahorro Exento
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón			031	Ajuste en Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón Exento
010	Premios por puntualidad	032	Ajuste en Premios por puntualidad Gravado		
011	Prima de Seguro de vida	084	Ajuste en Prima de Seguro de vida Gravado	033	Ajuste en Prima de Seguro de vida Exento
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	084	Ajuste en Prima de Seguro de vida Gravado	033	Ajuste en Prima de Seguro de vida Exento

Tipo	Percepción	Deducciones			
		Tipo	Gravado	Tipo	Exento
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón			035	Ajuste en Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón Exento
014	Subsidios por incapacidad	086	Ajuste en Subsidios por incapacidad Gravado	036	Ajuste en Subsidios por incapacidad Exento
015	Becas para trabajadores y/o hijos	087	Ajuste en Becas para trabajadores y/o hijos Gravado	037	Ajuste en Becas para trabajadores y/o hijos Exento
019	Horas extra	039	Ajuste en Horas extra Gravado	038	Ajuste en Horas extra Exento
020	Prima dominical	041	Ajuste en Prima dominical Gravado	040	Ajuste en Prima dominical Exento
021	Prima vacacional	043	Ajuste en Prima vacacional Gravado	042	Ajuste en Prima vacacional Exento
022	Prima por antigüedad	045	Ajuste en Prima por antigüedad Gravado	044	Ajuste en Prima por antigüedad Exento
023	Pagos por separación	047	Ajuste en Pagos por separación Gravado	046	Ajuste en Pagos por separación Exento
024	Seguro de retiro	088	Ajuste en Seguro de retiro Gravado	048	Ajuste en Seguro de retiro Exento
025	Indemnizaciones	050	Ajuste en Indemnizaciones Gravado	049	Ajuste en Indemnizaciones Exento

		Deducciones			
Tipo	Percepción	Tipo	Gravado	Tipo	Exento
026	Reembolso por funeral			051	Ajuste en Reembolso por funeral Exento
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón			052	Ajuste en Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón Exento
028	Comisiones	053	Ajuste en Comisiones Gravado		
029	Vales de despensa	089	Ajuste en Vales de despensa Gravado	054	Ajuste en Vales de despensa Exento
030	Vales de restaurante	090	Ajuste en Vales de restaurante Gravado	055	Ajuste en Vales de restaurante Exento
031	Vales de gasolina	091	Ajuste en Vales de gasolina Gravado	056	Ajuste en Vales de gasolina Exento
032	Vales de ropa	092	Ajuste en Vales de ropa Gravado	057	Ajuste en Vales de ropa Exento
033	Ayuda para renta	093	Ajuste en Ayuda para renta Gravado	058	Ajuste en Ayuda para renta Exento
034	Ayuda para artículos escolares	094	Ajuste en Ayuda para artículos escolares Gravado	059	Ajuste en Ayuda para artículos escolares Exento
035	Ayuda para anteojos	095	Ajuste en Ayuda para anteojos Gravado	060	Ajuste en Ayuda para anteojos Exento
036	Ayuda para transporte	096	Ajuste en Ayuda para transporte Gravado	061	Ajuste en Ayuda para transporte Exento

Tipo	Percepción	Deducciones			
		Tipo	Gravado	Tipo	Exento
037	Ayuda para gastos de funeral	097	Ajuste en Ayuda para gastos de funeral Gravado	062	Ajuste en Ayuda para gastos de funeral Exento
038	Otros ingresos por salarios	064	Ajuste en Otros ingresos por salarios Gravado	063	Ajuste en Otros ingresos por salarios Exento
039	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro	066	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición Gravado	065	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición Exento
044	Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades	070	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades Gravado	069	Ajuste en Jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades Exento
045	Ingresos en acciones o títulos valor que representan bienes				
046	Ingresos asimilados a salarios	098	Ajuste a ingresos asimilados a salarios gravados		
047	Alimentación diferentes a los establecidos en el Art 94 último párrafo LISR	075	Ajuste en Alimentación Gravado	074	Ajuste en Alimentación Exento

		Deducciones			
Tipo	Percepción	Tipo	Gravado	Tipo	Exento
048	Habitación	077	Ajuste en Habitación Gravado	076	Ajuste en Habitación Exento
049	Premios por asistencia	078	Ajuste en Premios por asistencia		
050	Viáticos	080	Ajuste en Viáticos gravados	100	Ajuste en Viáticos exentos
051	Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades	102	Ajuste a pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades, gravados		
052	Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de resoluciones judicial o de un laudo	103	Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados	104	Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en parcialidades derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos
053	Pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de resoluciones judicial o de un laudo	105	Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo gravados	106	Ajuste a pagos que se realicen a extrabajadores que obtengan una jubilación en una sola exhibición derivados de la ejecución de una resolución judicial o de un laudo exentos

# TEMA 5.

## Visor del SAT

## Visor del SAT

1. **¿Dónde puedo localizar el visor?**
2. **¿Qué información puedo revisar?**
3. **Comparativo de la información de los XML contra el visor de nómina para patrones del SAT.**
4. **En caso de que la autoridad genere el archivo de texto con errores ¿Cómo puedo saber en donde se encuentra el error para corregirlo?**
5. **¿Qué puedo hacer si detecto que no timbre algunos CFDI de nómina?**

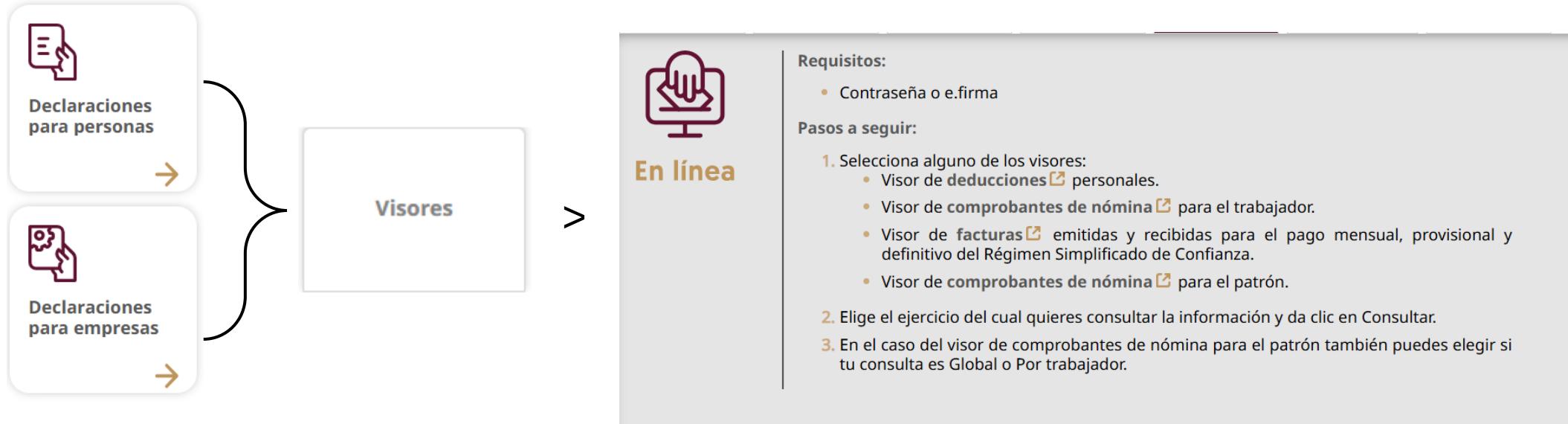
## Visor de nómina para patrones

### 1. Acceder al portal oficial del SAT

1. Abre tu navegador y entra a la página oficial:
2.  [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

### 2. En el menú principal, selecciona:

Declaraciones para personas o Declaración para empresas > Visores > Visor de comprobantes de nómina para el patrón



### 3. Ingresar con medios de autenticación

El sistema solicitará:

#### Opción A: e.firma

- Archivo **.key**
- Archivo **.cer**
- Contraseña de la clave privada

#### Opción B: RFC y Contraseña del SAT

- RFC del patrón o representante legal
- Contraseña del SAT

#### Acceso por contraseña

**RFC:**

**Contraseña:**

**e.firma portable:**

**Captcha:** 

#### 4. Seleccionar el ejercicio fiscal

Una vez dentro, el sistema pedirá seleccionar:

- **Año a consultar (2018 — 2025)**
- De clic en el botón de Detalle anual + Detalle mensual

💡 Para el **Ajuste Anual 2025**, selecciona **Ejercicio 2025**.

#### Visor Comprobante de Nómina

**Seleccione la opción deseada:**

Consultar información global  
 Consultar información de un trabajador

**Ejercicio:** 2025

**Consultar** > **Detalle anual** > **Detalle mensual** > **PDF XLS TXT SPEL TXT**

Contiene información de los comprobantes timbrados con error.

# TEMA 6.

## Ajuste anual de sueldos y salarios

## Ajuste anual de sueldos y salarios

1. Trabajadores a los que se les tiene que realizar el ajuste
2. Trabajadores a los que no se les realizará el ajuste
3. Determinación en Excel del ajuste anual
4. ¿Cómo se manejan las diferencias a cargo y a favor de los trabajadores?
5. ¿Qué plazo tengo para pagar las diferencias?
6. ¿Cómo declaro y pago las diferencias?
7. CFDI
8. Ejemplo de retención por diferencia derivada del ajuste
9. Ejemplo por compensación del saldo a favor

Fundamento	Contenido principal	Puntos clave	Ejemplo práctico
Art. 97 LISR	Cálculo del <b>impuesto anual</b> para trabajadores a los que se les retiene ISR conforme al art. 96.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suman todos los ingresos del año gravados.</li> <li>• Se restan las claves de ajuste agravados y otras claves que disminuyen la base.</li> <li>• Se resta el impuesto local (si aplica y no rebasa 5%).</li> <li>• Se aplica tarifa del art. 152 LISR.</li> <li>• Se acreditan pagos provisionales (retenciones mensuales).</li> <li>• La diferencia a cargo se paga en <b>febrero</b>; si es a favor, se <b>compensa</b> al trabajador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un trabajador gana \$250,000 al año. Se hace el cálculo anual aplicando tarifa art. 152. Si el cálculo anual indica ISR de \$18,000 y se le retuvieron \$16,000 en el año → Diferencia: \$2,000 a cargo que el patrón debe retener en diciembre o a más tardar en la última nómina de febrero del año siguiente..</li> </ul>
Supuestos donde NO se hace cálculo anual (Art. 97 LISR)	Establece cuándo el patrón está <b>exento de hacer el cálculo anual</b> .	<ol style="list-style-type: none"> <li>Trabajador inició después del 1 de enero o dejó de trabajar antes del 1 de diciembre.</li> <li>Si el trabajador obtiene ingresos mayores a \$400,000.</li> <li>Si avisa por escrito que presentará declaración anual.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajador contratado el 15 de febrero → No se hace cálculo anual.</li> <li>• Trabajador con ingresos de \$450,000 → El patrón no ajusta; el trabajador debe presentar su declaración.</li> </ul>

Fundamento	Contenido principal	Puntos clave	Ejemplo práctico
Art. 179 RLISR	Reglas para <b>compensación de saldos a favor</b> entre trabajadores del mismo patrón.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo si ambos trabajadores prestan servicios al mismo patrón.</li> <li>• Solo si NO están obligados a presentar declaración anual.</li> <li>• Debe existir CFDI que compruebe la compensación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajador A tiene saldo a favor de \$700.</li> <li>• Trabajador B tiene ISR a cargo de \$700. → El patrón puede compensarlos, siempre que expida CFDI que documente la operación.</li> </ul>
Art. 180 RLISR	Devolución del saldo a favor cuando no puede compensarse.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Basta con que exista saldo a favor.</li> <li>• El trabajador puede pedir la devolución al SAT.</li> <li>• No es requisito presentar aviso al patrón para la devolución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajador tiene saldo a favor de \$900, pero la empresa ya no tiene retenciones suficientes para compensar. → El trabajador puede solicitar su devolución directamente al SAT.</li> </ul>
Art. 181 RLISR	Aviso del trabajador al patrón cuando presentará declaración anual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El aviso debe entregarse <b>a más tardar el 31 de diciembre</b>.</li> <li>• Modifica la obligación del patrón de hacer o no el cálculo anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si un trabajador quiere deducir gastos médicos o escolares, presenta aviso al patrón antes del 31 de diciembre → Él hará su propia declaración anual y el patrón no calcula el ISR anual.</li> </ul>

**✓ Revisión de errores comunes en CFDI de nómina antes del Ajuste Anual (ISR)**

El ajuste anual **solo puede hacerse correctamente** si todos los CFDI de nómina del ejercicio están **correctos, completos y sin inconsistencias**.

**1. Errores en datos del trabajador**

Errores que invalidan el CFDI para efectos fiscales y que impiden el cálculo correcto del ISR.

**✗ Errores frecuentes**

- RFC del trabajador fallecido
- Régimen fiscal del receptor incorrecto (**Régimen Sueldos y Salarios 605**).

**✓ Qué revisar**

- Revisar que el receptor esté en régimen 605.
- Confirmar que no haya espacios, acentos o caracteres especiales.

**2. Inconsistencias en percepciones y deducciones****✗ Problemas típicos**

- Claves de percepciones/deducciones utilizadas de manera diferente al apéndice seis de la guía de llenado del SAT
- Percepciones exentas de más
- Deducciones sin fundamento o mal capturadas

**✓ Verificaciones clave**

- Claves 001 (sueldos) y 099 (ajuste) correctamente aplicadas.
- Exentos calculados conforme a LISR (**UMA, % de salario, topes legales**).
- Consistencia entre lo timbrado y la nómina interna.

## **Objetivo y obligatoriedad del ajuste anual de ISR**

### **1. Objetivo del ajuste anual**

El **ajuste anual del ISR** tiene como finalidad:

**✓ Asegurar que el trabajador pague exactamente el impuesto que corresponde al año completo**

El patrón debe comparar:

- **El ISR retenido mes a mes**, y
- **El ISR anual calculado** con base en todos los ingresos del ejercicio.

### **✓ Regularizar diferencias**

Durante el año pueden existir variaciones por:

- Percepciones variables
- Subsidio para el empleo
- Bases gravables irregulares
- Retenciones en exceso o insuficientes

El ajuste corrige estas diferencias para que el impuesto anual sea correcto.

### **✓ Evitar que el trabajador deba presentar declaración cuando no está obligado**

El ajuste permite cerrar el ejercicio fiscal sin trámites adicionales para la mayoría de los empleados.

## 2. Obligación del patrón

El patrón **está obligado** a calcular el impuesto anual de sus trabajadores (**Art. 97 LISR**) cuando se cumplan las condiciones legales.

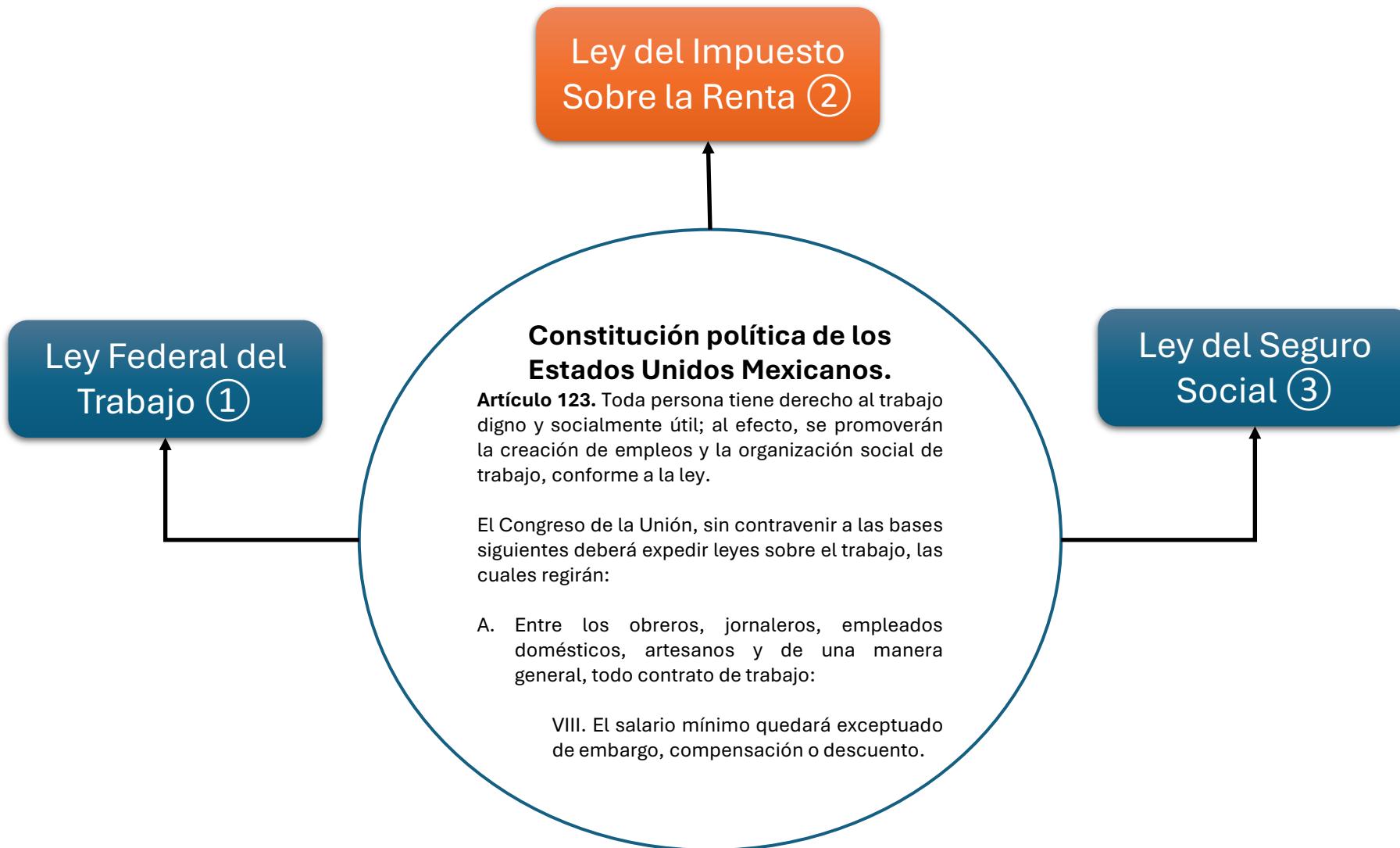
### ✓ **Se puede realizar en diciembre (en la Ley no existe una fecha para realizar el ajuste)**

El ajuste debe hacerse **en el último pago del año** o antes de emitir el CFDI de nómina de diciembre.

### ✓ **Debe aplicarse a todos los trabajadores que cumplan los requisitos**

Se incluyen trabajadores que:

- Laboraron **todo el año calendario**
- Tuvieron ingresos **menores o iguales a \$400,000**
- No presentarán declaración anual por cuenta propia
- No comunicaron por escrito que harán declaración anual



①

**Compensación, descuentos o reducción al salario mínimo**

**Artículo 97 LFT.-** Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

**Pensiones alimenticias.**

I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V; y

**Habitaciones en arrendamiento.**

II. Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

**Prestamos del INFONAVIT.**

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder el 20% del salario.

**Céditos FONACOT**

IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario.

②

### **Obligación de retener ISR**

**Artículo 96 LISR.** Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. **No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.**

③

### **Cuotas obreras**

**Artículo 36 LSS.** Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

 **\*\*Tratamiento en caso de baja o cambio de patrón**

(Ajuste Anual de ISR en Nómina)\*\*

## 1. Cuando el trabajador causa baja durante el ejercicio

Con fundamento en el **Artículo 97 LISR**, **NO se realiza el cálculo del ISR anual** cuando:

### ✓ El trabajador deja de prestar servicios antes del 1 de diciembre

En estos casos:

- El patrón **ya no realiza** el ajuste anual.
- El CFDI de nómina de **baja** debe reflejar correctamente percepciones, deducciones y subsidio.
- El trabajador **solo acumula ISR retenido** al momento de la baja.
- Si desea regularizar su ISR del año, deberá:
  - Presentar **declaración anual**, o
  - Solicitar devolución (si aplica).

 **Importante:**

SI la baja ocurre **el 1 de diciembre o después**, el patrón **sí está obligado** a realizar el ajuste anual.

## 2. Cuando el trabajador cambia de patrón dentro del año

### ✓ El patrón anterior no realiza ajuste anual

Debe emitir CFDI correctos y completos, pero **no calcula ISR anual**.

### ✓ El patrón nuevo tampoco realiza el ajuste

El art. 97 LISR indica que el ajuste solo se realiza cuando el trabajador **laboró todo el año** con el mismo patrón.

### ✓ ¿Quién calcula el impuesto anual del trabajador?

El propio trabajador, a través de su **declaración anual**, cuando:

- Tuvo **dos o más patrones** en el ejercicio.
- Sus ingresos superan **\$400,000**.
- Existe variación importante en percepciones gravadas.

**Ejemplo Integral del Ajuste Anual (2025)**

(Conforme a Art. 96, 97 y 152 LISR)

**👤 Datos del trabajador**

- **Nombre:** Juan
- **Régimen:** Sueldos y Salarios
- **Periodo laboral:** 1 enero a 31 diciembre 2025

- **Salario mensual fijo:** \$18,000

- **Percepciones variables:**

- Bono de puntualidad mensual: \$500
- Comisiones trimestrales: \$4,000 (pagadas 4 veces al año)

- **Subsidio al empleo:** conforme al decreto vigente

**💰 1. Total de ingresos del año 2025****a) Sueldo fijo anual**

$$\$18,000 \times 12 = \$216,000$$

**b) Bono mensual anual**

$$\$500 \times 12 = \$6,000$$

**c) Comisiones**

$$\$4,000 \times 4 = \$16,000$$

**Ingreso total anual:**

$$\$216,000 + \$6,000 + \$16,000 = \$238,000$$

 **2. ISR retenido mensualmente (pagos provisionales)**

*(Se ilustra con una retención promedio mensual)*

- ISR retenido promedio mensual: \$1,050

$\$2,300 \times 12 = \$27,600$  **ISR retenido en el año**

 **3. Cálculo del ISR anual con tarifa del Art. 152 LISR (2025)****Base anual:**

Total ingresos: **\$238,000**

**Aplicando tarifa del artículo 152 (cifras ejemplo):**

- Límite inferior: \$185,852.58
- Cuota fija: \$19,682.13
- Tasa: 21.36% sobre excedente

**Excedente:**

$\$238,000 - \$185,852.58 = \$52,147.42$

**Impuesto marginal:**

$\$52,147.42 \times 21.36\% = \$11,138.68$

**ISR anual:**

$\$11,138.68 + \$19,682.13 = \$30,820.81$  **ISR anual**

 **4. Comparación entre ISR anual y las retenciones del año**

Concepto	Importe
<b>ISR anual calculado</b>	\$30,821
<b>ISR retenido en el año</b>	\$27,600
<b>Diferencia a cargo</b>	<b>\$3,221</b>

 **5. ¿Cómo se registra en la nómina de diciembre?**

✓ **Se timbra CFDI de nómina con:**

- Clave de deducción **101 – ISR Retenido de ejercicio anterior**
- Retención adicional: **\$3,221**

# TEMA 7.

## ISR retenido

## ISR retenido

1. ¿Cómo determinar el ISR a pagar del mes en que se compensó al trabajador?
2. ¿Cómo lo declaro?
3. Papel de trabajo para aclarar diferencias con el SAT en cartas invitación.
4. Qué pasa si le devuelvo el saldo a favor al trabajador y lo timbro en el CFDI.

	ISR a cargo	ISR a favor
Trabajador 1	2,150.00	
Trabajador 2		1,150.00

Artículo	97	cuarto	párrafo	LISR
<p><b>La diferencia que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este artículo se enterará ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario de que se trate. La diferencia que resulte a favor del contribuyente deberá compensarse contra la retención del mes de diciembre y las retenciones sucesivas, a más tardar dentro del año de calendario posterior. El contribuyente podrá solicitar a las autoridades fiscales la devolución de las cantidades no compensadas, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.</b></p>				

2a. Quincena de diciembre

Trabajador 1

Tipo	Descripción		Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales		8,000.00	

Tipo	Otros pagos		Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).		0.00
Subsidio al empleo causado			0.00

Tipo	Descripción	Importe
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	542.00
101	ISR Retenido de ejercicio anterior	1,075.00

2a. Quincena de diciembre

Trabajador 2

Tipo	Descripción		Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales		7,000.00	

Tipo	Otros pagos		Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).		0.00
Subsidio al empleo causado			0.00
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.		410.32

Año	2025
Saldo a favor	1,150.00
Remanente	739.68

Tipo	Descripción	Importe
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	410.32

**Artículo 97 quinto párrafo LISR** El retenedor deberá compensar los saldos a favor de un contribuyente contra las cantidades retenidas a las demás personas a las que les haga pagos que sean ingresos de los mencionados en este Capítulo, siempre que se trate de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración anual. El retenedor recabará la documentación comprobatoria de las cantidades compensadas que haya entregado al trabajador con saldo a favor.

**Retención diciembre**

	<b>1a. Quincena</b>	<b>2a. Quincena</b>	<b>Total</b>
Trabajador 1	542.00	542.00	1,084.00
Trabajador 2	410.32	410.32	820.64
<b>Total</b>			<b>1,904.64</b>

(-)  
**Compensación  
saldo a favor**      **410.32**  
**Retención de  
ISR diciembre**      **1,494.32**

**1a. Quincena de enero 2026**

**Trabajador 1**

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Gravado</b>	<b>Exento</b>
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	8,000.00	

<b>Tipo</b>	<b>Otros pagos</b>	<b>Importe</b>
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).  Subsidio al empleo causado	0.00

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	542.00
101	ISR Retenido de ejercicio anterior	1,075.00

1a. Quincena de enero 2026

Trabajador 2

Tipo	Descripción	Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	7,000.00	

Tipo	Otros pagos	Importe						
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00						
	Subsidio al empleo causado	0.00						
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.	410.32						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Año</td> <td>2025</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>1,150.00</td> </tr> <tr> <td>Remanente</td> <td>329.36</td> </tr> </table>			Año	2025	Saldo a favor	1,150.00	Remanente	329.36
Año	2025							
Saldo a favor	1,150.00							
Remanente	329.36							

2a. Quincena de enero 2026

Trabajador 1

Tipo	Descripción	Gravado	Exento
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	8,000.00	

Tipo	Otros pagos	Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00
	Subsidio al empleo causado	0.00

Tipo	Descripción	Importe
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	410.32

Tipo	Descripción	Importe
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	542.00

2a. Quincena de enero 2026

Trabajador 2

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Gravado</b>	<b>Exento</b>
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	7,000.00	

<b>Tipo</b>	<b>Otros pagos</b>	<b>Importe</b>						
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00						
	Subsidio al empleo causado	0.00						
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.	329.36						
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td><b>Año</b></td> <td><b>2025</b></td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor</td> <td>1,150.00</td> </tr> <tr> <td>Remanente</td> <td>0.00</td> </tr> </table>		<b>Año</b>	<b>2025</b>	Saldo a favor	1,150.00	Remanente	0.00
<b>Año</b>	<b>2025</b>							
Saldo a favor	1,150.00							
Remanente	0.00							

<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
001	Seguridad social	130.00
002	ISR	410.32

Retención enero

	<b>1a. Quincena</b>	<b>2a. Quincena</b>	<b>Total</b>
Trabajador 1	542.00	542.00	1,084.00
Trabajador 2	410.32	410.32	820.64
<b>Total</b>		<b>1,904.64</b>	

(-)  
**Compensación  
saldo a favor**      **739.68**  
**Retención de  
ISR enero**      **1,164.96**

Retención a pagar derivada del ajuste en febrero de 2026      2,150.00

## TEMA 8.

**Qué pasa si le devuelvo el saldo a favor al trabajador y lo timbro en el CFDI.**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**cofiDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS

## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

## DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx